



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/031/18-JDN

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA
MORELOS Y/OTRO.

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
YANETH BASILIO GONZÁLEZ¹

TJA

ADMINISTRATIVA
MORELOS

REALIZADA
ADMINISTRATIVA

Cuernavaca, Morelos, a once de septiembre del dos mil dieciocho.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Sentencia definitiva que emite el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en sesión del día de la fecha, en la que se sobresee el juicio de nulidad TJA/5ªSERA/031/18-JDN, promovido por [REDACTED] en contra del **Presidente Municipal Constitucional de Yecapixtla, Morelos y otro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* en razón de que la parte actora se desistió de la instancia y de la acción intentada.

¹ Habilitada para desempeñar las funciones de Secretaria de Estudio y Cuenta en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de reunir los requisitos establecidos en el artículo 41 de la citada Ley.

2. GLOSARIO

Parte actora:



Acto(s)
impugnado(s):

1. La retención de sus haberes fuera de procedimiento, correspondiente a la quincena comprendida del primero de abril de dos mil dieciocho, y del dieciséis de abril del mismo año.

2. La pretensión de las autoridades demandadas de darle de baja fuera de procedimiento.

TRIBUNAL
QUINTA
RESPONSA

Autoridades
demandadas:

1) Presidente Municipal Constitucional de Yecapixtla, Morelos;

2) La Persona designada para supervisar y ejecutar las instrucciones operativas en materia de seguridad pública en el Municipio de Yecapixtla Morelos.

LJUSTICIAADMVAEM

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.²

LORGTJAEMO

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CPROCIVILEM

Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos

² Publicada el 19 de julio de 2017.



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

194
EXPEDIENTE TJA/5ª SERA/031/18-JDN

Tribunal:

Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. [REDACTED] presentó demanda con fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho en contra de las autoridades demandadas, mismas que ya fueron precisadas en el glosario que antecede.

TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

ÁREA ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

2. El catorce de mayo de dos mil dieciocho, una vez subsanada la prevención, se admitió la demanda interpuesta por la parte actora, en contra de las autoridades demandadas. En consecuencia, se formó el expediente respectivo y se registró en el Libro de Gobierno correspondiente, ordenándose emplazar a las autoridades demandadas, emplazamientos que fueron realizados el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

3. Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, previa certificación del plazo se tuvo a las autoridades demandadas, dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, con las cuales se dio vista a la parte actora. Así mismo se hizo de su conocimiento del derecho que tiene para ampliar su demanda en términos del artículo 41 de la LJUSTICIAADMVAEM.

4. Con fecha ocho de junio de dos mil dieciocho se tuvo a las partes de este juicio compareciendo ante esta

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/031/18-JDN

Quinta Sala para exhibir y ratificar el CONVENIO de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

5. Mediante escrito fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, la **parte actora**, se desistió de la acción, así como de la instancia, por así convenir a sus intereses.

6. Con fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, se tiene a las partes de este juicio compareciendo ante esta Quinta Sala para dar cumplimiento al CONVENIO de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho. Con esa misma fecha, con las facultades con las que cuenta el Magistrado del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XV de la **LORGTJAEMO**, se aprobó el convenio presentado y ratificado por las partes.

4. COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; los artículos 1, 18 inciso B fracción II sub inciso f) y demás relativos y aplicables de la **LORGTJAEMO**.

5. DESISTIMIENTO

En el caso que nos ocupa, el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] compareció personalmente ante esta quinta Sala con fecha dos de julio de dos mil dieciocho,



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ª SERA/031/18-JDN

195

manifestando:

"Ratifico en todas y cada una de sus partes, firmas y contenido del convenio presentado y descrito en líneas que anteceden, y que en este acto es mi deseo desistirme la acción intentada en contra de las autoridades demandadas, siendo esto todo lo que tengo que manifestar."... (Sic)

En consecuencia, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 38 fracción I, de la **LJUSTICIAADMVAEM**, que establece:

"ARTÍCULO 38.- Procede el sobreseimiento del juicio:

I.- Por desistimiento del demandante..."

Como se ha señalado con antelación, de las constancias que integran el expediente en estudio, se advierte que la **parte actora se desistió de la instancia, así como de la acción intentada.**

En este sentido el desistimiento en el juicio de nulidad implica un desistimiento de la acción, teniendo por objeto dar por terminada la relación jurídica procesal existente entre las partes, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda, sin el pronunciamiento de una sentencia que dirima la controversia, es decir, sin determinar la procedencia o improcedencia de las acciones ejercitadas, por lo que no se define el derecho en disputa, ya que se trata de la renuncia de la acción, en consecuencia, resulta ocioso entrar al estudio del análisis de fondo en virtud del desistimiento realizado por la parte actora.

6. EFECTOS DEL FALLO

Por lo tanto, al haberse configurado la hipótesis prevista en el artículo 38 fracción I de la **LJUSTICIAADMVAEM**, atendiendo al desistimiento efectuado por la parte actora, **se decreta el sobreseimiento del presente juicio** promovido por [REDACTED] en contra de las autoridades demandadas.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 1, 18 inciso B fracción II sub inciso f y demás relativos y aplicables de la **LORGTJAEMO**; 1, 3, 7, 38 fracción I, 85 y 86 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la **LJUSTICIAADMVAEM**, se decreta el **sobreseimiento** del presente juicio, lo anterior, en términos de las consideraciones vertidas en el considerando cinco de la presente resolución.

TERCERO.- En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitiva y totalmente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

9. FIRMAS

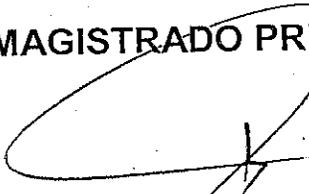
Así por unanimidad lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Lic. GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto no. 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5629 de fecha 31 de agosto de 2018; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TJA
ADMINISTRATIVA
MORELOS
LICENCIADA
ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/031/18-JDN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE



DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

QUINTA SALA DE INSTRUCCIÓN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/031/18-JDN

MAGISTRADO

~~M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO~~
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

~~LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN~~

TJA

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de
Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos,
CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en el expediente número
TJA/5ªSERA/031/18-JDN, promovido por [REDACTED] contra
actos DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA,
MORELOS Y/OTRO; misma que es aprobada en Pleno de fecha once de septiembre
del dos mil dieciocho.

YBG.704

[Handwritten signature]